



EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

Nuestro establecimiento se acoge a las orientaciones y recomendaciones de Evaluación, Calificación y Promoción del año Escolar 2023 emanadas desde el MINEDUC. Los decretos:

- a. Ley N°20.370/2009
- b. Decreto Supremo N° 170 de 2009
- c. Decreto 67/2018 de Evaluación Calificación y Promoción Escolar.

1. PRINCIPIOS Y DEFINICIÓN QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN EL AULA

El decreto 67/2018 establece que la Evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues los acompaña en este proceso para así alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional. **Es necesario entender y utilizar la Evaluación desde un Foco Pedagógico.**

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 1°

Las disposiciones de este reglamento se deben aplicar a los niveles 1° 2° 3° y 4° año de Enseñanza Media respectivamente, a partir de marzo 2023.

Artículo 2°

Para los efectos de Evaluación y Promoción Escolar se consideran los Planes, Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el ámbito de la priorización curricular para la reactivación integral de los aprendizajes 2023-2025.

Artículo 3°

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos en el que se desarrollará el Programa de Estudio priorizado como conjunto de actividades académicas estructuradas **integrando conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.**

Artículo 4°

Bajo las condiciones sanitarias actuales, la participación en clases presenciales será de un 85%, sujeto a flexibilidad en el caso de estudiantes que tengan una cifra menor a la mencionada, considerando documentos que acrediten las inasistencias a clases y resolución del director u otras instancias superiores.

II Inicio del año Escolar

Artículo 9°

El proceso Enseñanza aprendizaje se iniciará con la Evaluación Diagnóstica, que entregará los insumos para planificar acorde a las necesidades pedagógicas de cada curso; reajustar las estrategias, retroalimentar y lograr los aprendizajes.

Se aplicará el instrumento D.I.A. en las asignaturas de Lenguaje y Matemática en los niveles de 1° a 2°, en el nivel de 3° y 4° Medio. Después de realizada esta evaluación se registrarán en el libro de clases digital (u otro) los resultados obtenidos como conceptos Logrado (L), No Logrado (NL).

Artículo 16°

El nivel de exigencia para cualquier tipo de evaluación, en los plazos establecidos por los docentes, será de un **60%**.

Artículo 18°

En caso que él o la estudiante presente licencia médica:

- El apoderado o tutor acudirá en primer lugar a U.T.P a informar la situación y, posteriormente, dirigirse con el documento a la instancia para el registro de justificación de la inasistencia.
- Al término de la licencia médica de los estudiantes, los docentes deberán evaluar los objetivos de aprendizaje con criterios flexibles.

Artículo 20°

Los(as) estudiantes serán calificados(as) en todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje correspondiente, utilizando una escala numérica de **1,0 a 7,0** con un decimal. **Se flexibilizará el diseño de los instrumentos de evaluación** atendiendo a los objetivos de aprendizajes priorizados.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LICEO A- 25 "ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA"

IV. DEL PROGRAMA PIE

Artículo 23°

El decreto 170 de la ley 20.201 especifica que los y las estudiantes con N.E.E., deben ser evaluados diferencialmente según sus necesidades educativas, apoyados por el Equipo de Profesionales de Inclusión Escolar del Establecimiento bajo criterios y requerimientos que el(la) estudiante y apoderado deberán cumplir. Para ello se realizarán evaluaciones adaptadas previo consenso entre docentes y especialistas.

V. DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

Artículo 24°

“De la normativa vigente y operativa se establece una serie de obligaciones para los sostenedores, con el objeto de asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y madres y padres que tengan la calidad de estudiantes”. No estarán expuestos a tratos discriminatorios, sino, se les debe resguardar con especial atención, retener y velar la permanencia en el sistema educativo.

VI. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 25°

Los y las estudiantes que:

- no puedan participar en la asignatura de Educación Física por problemas de salud, deberán presentar certificado médico, especificando el periodo de inicio y término para ser evaluados en forma teórica.
- ingresen tardíamente al establecimiento, deberán realizar Evaluaciones pendientes, según criterio y consenso entre docentes y U.T.P.
- deban finalizar anticipadamente el año escolar, por situaciones excepcionales y personales serán llevados a Consejo del Equipo Directivo y de Gestión, quienes resolverán cada caso.

VII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 26°

Los estudiantes que al final del proceso lectivo tengan asignaturas y/o módulos reprobados tendrán derecho a rendir tres **Pruebas Especiales**. Para tal efecto, la nota de presentación será hasta 1,0 y la calificación máxima de aprobación será 4,0 y no menor a la de presentación. Aquél aquel(la) estudiante que tenga cuatro asignaturas y o módulos reprobados repite curso, sin tener derecho a rendir una Prueba Especial.

Artículo 27°

Los y las estudiantes de 1° y 2° Medio deberán rendir la Prueba Especial en caso que reprobren Ciencias Naturales, que concentra las asignaturas de Biología, Química, y Física.

Artículo 28°

La promoción escolar de los(as) estudiantes(as) de **Primeros, Segundos, Terceros y Cuartos Años Medios**, considerará los siguientes logros de objetivos:

- a) Haber alcanzado, a lo menos, la nota mínima de aprobación **4,0**, en cada una de las Asignaturas y/o Módulos de Aprendizaje.
- b) Obtener un Promedio Anual **4,5** o superior, en caso de haber reprobado una Asignatura y/o Módulo de Aprendizaje.
- c) Obtener un Promedio Anual **5,0** o superior, en caso de haber reprobado dos Asignaturas y/o Módulos de Aprendizaje.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 31°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por U.T.P., Dirección del establecimiento o por Secretaría Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
LICEO A- 25 "ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA"**

